

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al **C. OVIEDO RAMOS ÓSCAR**, la **C. PERAZA TREVIÑO LUCÍA GUADALUPE** y el **C. RODRÍGUEZ GARCÍA CÉSAR** para ocupar una Consejería Electoral del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

**DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT**

**A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 28 de abril de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG420/2021 por el que emitió la convocatoria para el Proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**B. REGISTRO DE ASPIRANTES**

Conforme a las Bases Cuarta y Sexta de la Convocatoria para Nayarit, se habilitaron los formatos de registro del 29 de abril al 14 de mayo de 2021 y quienes concluyeron el llenado de dichos formatos recibieron una contraseña de acceso al Sistema de Registro de Aspirantes, el cual se habilitó del 29 de abril al 21 de mayo de 2021 para que cada aspirante cargara los formatos y la documentación referida en la Base Tercera de la Convocatoria.

Una vez cargada la documentación en el sistema, se generó un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo que cada aspirante imprimió, firmó y remitió digitalizado, en formato PDF, a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se

requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado.

Al efecto, en Nayarit se recibieron 59 solicitudes, 32 de mujeres y 27 de hombres.

### **C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES**

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/05/2021 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso de Nayarit fueron 54, mientras que 5 no cumplieron alguno de los requisitos.

### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL**

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 10 de julio de 2021 en la modalidad “Examen desde casa”.

Cabe precisar que previo a la programación de aplicación del examen, una persona presentó su desistimiento al proceso, por lo que se programaron 53 aplicaciones. De estas, fueron 50 aspirantes quienes presentaron la prueba, 28 mujeres y 22 hombres.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 12 accederían las personas aspirantes que se encontraran en este supuesto.

La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 28 de julio de 2021, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en Nayarit, informando que 19 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos, 8 mujeres y 11 hombres.

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 29 de julio de 2021, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen. Dichas revisiones tuvieron verificativo el 2 y 3 de agosto de 2021.

Cabe precisar que se presentó una solicitud de revisión de examen de conocimientos, para quien se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nayarit o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, del 9 al 11 de agosto de 2021 para realizar el cotejo documental.

## **E. ENSAYO**

El 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, el Consejo General aprobó Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, en el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Sexta, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 19 personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos fueron programadas para presentar un ensayo el día 14 de agosto de 2021, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

De las 19 personas que acreditaron el examen de conocimientos, una persona no presentó el ensayo.

El 21 de septiembre de 2021, El Colegio de México, A.C. (COLMEX), hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Nayarit, 10 aspirantes, 4 mujeres y 6 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación

del ensayo, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) el 21 de septiembre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 22 de septiembre de 2021 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para la entidad en concreto se recibieron dos solicitudes de revisión, las cuales obtuvieron un dictamen "no idóneo" por lo que les fue ratificada la calificación.

## **F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA**

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/11/2021 del 1 de octubre de 2021, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

<b>GRUPO</b>	<b>CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES</b>
<b>1</b>	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana Margarita Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
<b>2</b>	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
<b>3</b>	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, en apego a lo establecido en el Acuerdo **INE/CG1546/2021**, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se llevó a cabo dicha etapa.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Del 4 al 8 de octubre de 2021 se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento, las entrevistas fueron grabadas íntegramente en video, y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)

Cabe precisar que las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace para la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral a las 10 personas entrevistadas en Nayarit, 4 mujeres y 6 hombres, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

## **OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

El 21 de septiembre de 2021, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, la Presidencia de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, de conformidad con la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Tercero de los Lineamientos, se remitió a las y los consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron 10 observaciones por parte de la representación del partido político MORENA a las personas aspirantes de Nayarit, tres de ellas correspondiente a las personas aspirantes propuestas en el presente Dictamen. Asimismo, en una segunda entrega de observaciones, la misma representación entregó un documento más con 2 observaciones respecto de dos de las personas que participaron en la etapa de entrevistas, pero que no se incluye en el presente dictamen.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener quienes integren el Consejo General del Organismo Público Local de la entidad de Nayarit, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

**MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.** - El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción *juris tantum*, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

**ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.**- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, es importante hacer referencia al criterio de la Sala Superior, a través de la resolución relativa al expediente SUP-RAP-667/2015 en el que señaló que “...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es

*decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho”.*

En razón de lo anterior, las observaciones presentadas por MORENA solo hacen referencia, sin aportar prueba alguna, de cuestiones únicamente de índole personal. Derivado de lo anterior, dicha información se podría interpretar como un comentario meramente subjetivo, que tiene como finalidad poner en duda la integridad de las personas aspirantes propuestas.

Por lo anterior, y ante la falta de argumentos del partido en comento, dichas observaciones tienen que ser desestimadas, ya que, la inclusión de las personas aspirantes como Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de Nayarit, no representa ningún riesgo en la toma de decisiones del órgano superior de dirección, ni supone el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL**

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo en tres Consejerías Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ocupar el cargo de quienes se proponen.

## **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN**

### **C. OVIEDO RAMOS ÓSCAR CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS)**

En primera instancia, debe señalarse que el **C. OVIEDO RAMOS ÓSCAR** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente.
- Constató estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de Ingeniería Mecánica con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.

- No ha sido registrado a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Electoral o Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral de Nayarit o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No está inscrito o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Tepic, Nayarit, el 12 de agosto de 2008, en la que consta que nació el [REDACTED], por lo que tiene 44 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2023;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de cédula profesional de Ingeniería Mecánica, expedida el 15 de noviembre de 2002, por la Secretaría de Educación Pública;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 12 de mayo de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 12 de mayo de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 12 de mayo de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. OVIEDO RAMOS ÓSCAR** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

### **Formación y/o Trayectoria Académica**

- Ingeniero Mecánico por la Universidad Autónoma de Nayarit que acredita con copia certificada de cédula profesional, expedida el 15 de noviembre de 2002.

### **Trayectoria profesional**

Se ha desempeñado principalmente en cargos administrativos tanto en el sector privado como público, en los puestos y periodos siguientes:

- Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora del 1 de enero a mayo del 2021.
- Oficial Administrativo en el Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Nayarit, del 1 de agosto de 2018 al 15 de noviembre de 2018.
- Chofer de funcionario en el Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Nayarit, del 6 de julio de 2018 al 31 de julio de 2018.
- Coordinador Técnico Administrativo en el Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Nayarit, del 1 de diciembre de 2013 al 30 de abril de 2016.
- Supervisor y Encargado de zona en STERIMED S. A. de C. V. del 02 de octubre de 2002 al 30 de septiembre de 2010.

### **Experiencia Electoral**

- Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora del 1 de enero a mayo del 2021.
- Participación en Proceso Electoral Concurrente en 2021. Esto desde el cargo que ha desempeñado en INE.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado

como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral: tiene grado de Licenciatura.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, que actualmente está conformado por 2 mujeres y 2 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**Calificaciones obtenidas por el C. OVIEDO RAMOS  
ÓSCAR en cada etapa del proceso**

Examen	<b>7.57</b>			
Ensayo	Letra 1	<b>A</b>	Número 1	<b>82.50</b>
	Letra 2	<b>A</b>	Número 2	<b>86.50</b>
	Letra 3	<b>A</b>	Número 3	<b>86.50</b>
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			<b>85.0</b>
	Entrevistador 2			<b>73.0</b>
	Entrevistador 3			<b>90.5</b>
	Entrevistador 4			<b>86.0</b>
	Promedio			<b>83.6</b>

*\*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)*

### **Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 6 de octubre de 2021 por el **Grupo 1** integrado por Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y Dr. Ciro Murayama Rendón. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes del estado de Nayarit, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. OVIEDO RAMOS ÓSCAR** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

De dicha entrevista se pueden destacar su profesionalismo e integridad, su capacidad de negociación y su al dar cuenta de sus actividades y atribuciones como Supervisor de manejo de residuos peligrosos, así como su paso por diversos cargos en el Poder Judicial de la Federación; señalando los atributos ya mencionados con dos planteamientos en la resolución de situaciones en el primer ámbito.

En primera instancia se da cuenta de los factores de idoneidad ya mencionados con la narrativa de la resolución de un conflicto que involucró a un funcionario de primer nivel en la estructura del estado, el cual, debido a un incidente de un embarazo no logrado, el hospital determinó manejarlo como residuo peligroso. Por lo tanto, la persona, al enterarse de la entrega a la empresa donde el aspirante fungía como supervisor, se presentó exigiendo la devolución. La negociación y resolución del conflicto por parte del entrevistado giró en torno al acuerdo alcanzado con el hospital para levantar un acta de hechos para modificar el manifiesto de recolección de residuo a fin de que pudiera ser devuelto al hospital y éste a su vez devolverlo a los padres, dando también cuenta de su profesionalismo e integridad ante un problema de índole personal que afectaba a un tercero.

En segunda instancia aborda la integración de un equipo de trabajo derivado de la asunción de manera directa de la operación de recolección de residuos de diversas Instituciones tanto en el estado de Nayarit como en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco; este equipo de trabajo conformado por 12 personas, aunado al trabajo administrativo por parte del entrevistado, requería una operación esquemática desde el principio dado que no estaban en el ramo de manera directa, por lo cual era necesaria una aptitud de liderazgo y de trabajo en equipo, con las cuales cumplió a cabalidad el entrevistado conforme a lo relatado.

Asimismo, destaca su idoneidad para el cargo con su paso por el Poder Judicial de la Federación, esto con la narrativa de sus funciones como Coordinador Técnico Administrativo aun estando en el puesto de Oficial Administrativo, esto derivado de una reforma en la normatividad administrativa por medio de la cual se requería un perfil de la carrera de Derecho para ocupar el cargo; pero por la experiencia previa del entrevistado en el puesto, se le solicita seguir fungiendo aún con otro cargo designado dentro de la misma Institución. Esto da cuenta de su liderazgo y profesionalismo e integridad.

Destaca su lectura respecto de la situación presupuestal por la cual ha atravesado actualmente el Organismo Público Local. Al respecto propone un proceso de optimización de recursos con el fin de llevar a cabo actividades que hagan que los procesos disminuyan sus costos; asimismo, propone la aplicación de “manufactura esbelta”, la cual puede ser aplicada a procesos del sector público, esto con el mismo fin de la disminución de costos.

En cuanto al tema del financiamiento, punto toral y de actualidad, expone un análisis concreto; lo que habla del conocimiento y seguimiento del estatus actual del OPL.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. OVIEDO RAMOS ÓSCAR** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el

aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. OVIEDO RAMOS ÓSCAR** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en administración y gerencia, así como su experiencia en el ámbito financiero y presupuestal en diversos cargos tanto del sector público como privado; coadyuvarán para que, dentro del Organismo Público Local, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, el **C. OVIEDO RAMOS ÓSCAR** obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos

necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como **idóneo** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral del **C. OVIEDO RAMOS ÓSCAR**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del Nayarit.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. OVIEDO RAMOS ÓSCAR** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local de Nayarit por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

#### **C. PERAZA TREVIÑO LUCÍA GUADALUPE CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS)**

En primera instancia, debe señalarse que la **C. PERAZA TREVIÑO LUCÍA GUADALUPE** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Cuenta con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Constató estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tener más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de Ingeniera Industrial con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No ha sido registrada a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a

nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Nayarit o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No está inscrita o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por la Dirección General del Registro Civil, el 6 de mayo de 2021, en la que consta que nació el día [REDACTED], por lo que tiene 39 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2030;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Constancia de residencia expedida por la Lic. Magdalena Beatriz Mitre Ayala, Secretaria del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit con fecha 28 de mayo de 2021 en la que se hace constar que la persona es residente de calle Lago Onega 299, fraccionamiento Lagos Del Country, Tepic, Nayarit, desde hace siete años.
- Copia certificada de cédula profesional de Ingeniera Industrial, expedida el 15 de junio de 2004, por la Secretaría de Educación Pública;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 14 de mayo de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 14 de mayo de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 19 de mayo de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. PERAZA TREVIÑO LUCÍA GUADALUPE** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como

elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

### **Formación y/o Trayectoria Académica**

- Maestra en Administración, por el Instituto Tecnológico de Tepic, en el año 2005.
- Ingeniera Industrial, por el Instituto Tecnológico de Tepic, que acredita con la copia certificada de cédula profesional, expedida el 15 de junio de 2004.
- Ha realizado otros estudios:
  - Diplomado “Evaluación de políticas y programas públicos”, 2019.
  - Diplomado para la formación de tutores, de 2017 a 2018.
  - Diplomado en línea “Recursos educativos en ambientes virtuales de aprendizaje”, de 2015 a 2016.
  - Diplomado en herramientas metodológicas para la formación basada en competencias profesionales, 2010.

### **Trayectoria profesional**

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos y privados, en los puestos y periodos siguientes:

- Profesor asociado en la Universidad Tecnológica de Nayarit del 3 de enero de 2007 a la fecha.
- Técnico docente en el Tecnológico de México Campus Tepic del 16 de marzo de 2015 al 13 de mayo de 2021.
- Administradora de “Kilometro X” del 1 de febrero de 2007 al 13 de mayo de 2021.
- Docente por asignatura en la Universidad Nueva Galicia del 1 de septiembre de 2006 al 30 de abril de 2008.
- Coordinadora Administrativa de la Universidad Nueva Galicia del 7 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2006.
- Administradora de “EXBO Serigrafía en general” del 1 de octubre de 2004 al 6 de abril de 2005.

### **Experiencia Electoral**

- Integrante del Comité Técnico Asesor del PREP en el Instituto Electoral del Estado de Nayarit.

Participación en el Proceso Electoral Concurrente, 2021. Esto desde el cargo que ha desempeñado en el OPL.

### **Participación en actividades cívicas y sociales**

- Integrante de la Organización “Rotary International” Distrito 4150, del 21 de junio de 2012 al 2013.

## **Publicaciones**

- Coautora de “Competencias genéricas para el fortalecimiento del aprendizaje en la educación superior de la región occidente de México”, Revista “Universo de la Tecnológica”, 1 de septiembre de 2020.
- Autora de “El perfil del consumidor de proteína y leche en polvo”, Memoria de Congreso Internacional de Investigación Academia Journals Tepic 2019 y Libro Digital Intitulado “Investigación en la Educación Superior: Tepic 2019”, 15 de febrero de 2020.
- Autora de “Identificación de necesidades sobre el consumo de productos y derivados lácteos en Tepic, Nayarit”, Memoria de Congreso Internacional de Investigación Academia Journals Tepic 2019 y Libro Digital Intitulado “Investigación en la Educación Superior: Tepic 2019”, 15 de febrero de 2019.
- Autora “Below the line, estrategias BTL en las empresas”, Revista “Universo de la Tecnológica”, 31 de julio de 2010.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, que actualmente está conformado por 2 mujeres y 2 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades

requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**Calificaciones obtenidas por la C. PERAZA TREVIÑO  
LUCÍA GUADALUPE en cada etapa del proceso**

Examen	8.03			
Ensayo	Letra 1	A	Número 1	89.50
	Letra 2	B	Número 2	64.00
	Letra 3	A	Número 3	77.00
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			80.0
	Entrevistador 2			97.0
	Entrevistador 3			90.0
	Promedio			89.0

*\*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)*

**Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la

finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 6 de octubre de 2021 por el **Grupo 3** integrado por Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Nayarit, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. PERAZA TREVIÑO LUCÍA GUADALUPE** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

De dicha entrevista se pueden destacar su capacidad al dar cuenta de sus actividades y atribuciones como integrante del COTAPREP en la reciente Elección Concurrente, así como su carrera en la docencia; señalando los atributos ya mencionados con diversos planteamientos en la resolución de problemas en diferentes situaciones.

En primera instancia se da cuenta de los factores de idoneidad ya mencionados con la narrativa de la resolución de la situación más retadora en su trayectoria profesional. A decir de la entrevistada, la convocatoria a la que fue invitada a nivel nacional como coordinadora para diseño curricular de matrices de un programa de educación abierta y a distancia, así como de educación superior abierta y a distancia para una asignatura en módulo uno para una licenciatura; fue un reto al ser la persona más joven en coordinar a doctores en estadística y maestros en matemáticas con mucha experiencia y trayectoria. Incluso en un llamado posterior a esta actividad para hacer una revisión a toda la matriz de competencias dan cuenta de su liderazgo y trabajo en equipo.

Asimismo, destaca su idoneidad para el cargo con su paso como encargada de una subdirección de gestión y movilidad estudiantil, esto con la narrativa de que al momento de tomar el cargo, no se habían cubierto los indicadores en cuanto a una auditoría de calidad en todo lo que iba del año, básicamente se le estaban dejando a dos meses de la auditoría final; pero al tomar el cargo se logró la gestión necesaria para organizar al área a fin de cumplir con los tiempos de la auditoría, siendo que el trabajo de un año se realizó en un mes y medio de tomado el puesto. De esta relatoría destaca la aptitud de liderazgo necesaria para el cargo.

En cuanto al factor de negociación como aptitud necesaria para ocupar el cargo de Consejería destaca su participación en el COTAPREP donde relata haber contribuido a

la consecución de objetivos del PREP generando el proyecto llamamos “PREP Nayarit Percepción Social” en el cual, con ayuda del colegiado, se logró encausar a que los resultados de este ejercicio pudieran apoyar o aportar a que se resolvieran dudas de parte de representantes de partidos políticos en cuanto a la ya mencionada consecución de objetivos. En este mismo ámbito de negociación destaca su actual puesto como coordinadora de movilidad estudiantil, en el cual derivado de un cambio en la administración estaba generándose un conflicto para poder ayudar a los alumnos a acceder a becas otorgadas por parte de movilidad estudiantil. Se pudo llegar a una negociación por parte de la entrevistada con el rector, secretaría académica, directores y coordinadoras de la entidad educativa, lo cual a la fecha permitió en este año enviar a dos de sus alumnos becados a Francia.

Destaca su lectura respecto de la situación actual por la cual está atravesado el Organismo Público Local. Al respecto propone tener muy en claro la estructura organizacional y las actividades que se deben de hacer para seguir las atribuciones. Tener bien justificado con manuales y con procedimientos toda esa estructura, todos esos gastos que se tienen que hacer para cumplir con las actividades, refiere que puede ser un fundamento o puede ser una observación muy fuerte para tratar de evitar esta situación.

En cuanto al tema del presupuesto, punto total y de actualidad, expone un análisis concreto; lo que habla del conocimiento y seguimiento del estatus actual del OPL.

De igual forma, a pregunta expresa de las y los entrevistadores, manifestó como parte de su conocimiento de los retos que debe de enfrentar el OPL, la necesidad de dar voz a quienes han sido invisibilizados, en este caso específico a las mujeres y los grupos vulnerables, esto a fin de que estos puedan ser atendidos debidamente. Asimismo, denota el compromiso que se ha desarrollado hacia estos grupos.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. PERAZA TREVIÑO LUCÍA GUADALUPE** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación

cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. PERAZA TREVIÑO LUCÍA GUADALUPE** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en administración y su experiencia en el Organismo Público Local Integrante del COTAPREP; coadyuvarán para que, dentro del mismo, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. PERAZA TREVIÑO LUCÍA GUADALUPE** obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como **idónea** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. PERAZA TREVIÑO LUCÍA GUADALUPE**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Nayarit.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. PERAZA TREVIÑO LUCÍA GUADALUPE** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local de

Nayarit por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

### **C. RODRÍGUEZ GARCÍA CÉSAR CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS)**

En primera instancia, debe señalarse que el **C. RODRÍGUEZ GARCÍA CÉSAR** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente.
- Constató estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de Derecho con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No ha sido registrado a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Electoral o Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral de Nayarit o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No está inscrito o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Nayarit, el 16 de agosto de 2018, en la que consta que nació el [REDACTED] por lo que tiene 37 años;

- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2025;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional de Derecho, expedido el 22 de octubre de 2010, por la Universidad Vizcaya de las Américas;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 8 de mayo de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 8 de mayo de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 8 de mayo de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. RODRÍGUEZ GARCÍA CÉSAR** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

### **Formación y/o Trayectoria Académica**

- Licenciado en Derecho, por la Universidad Vizcaya de las Américas, en el año 2010.
- Licenciado en Contaduría por la Universidad Autónoma de Nayarit, que acredita con la copia certificada del título, expedido el 12 de agosto de 2010.
- Ha realizado otros estudios:
  - Maestría en Ciencias Administrativas, de 2010 a 2012.
  - Curso básico de formación y preparación para secretarios del Poder Judicial de la Federación en la Escuela Federal de Formación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, 2020.

### **Trayectoria profesional**

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Secretario de estudio y Cuenta en el Tribunal Estatal de Nayarit del 2 de marzo de 2020 a la fecha.
- Secretario Particular en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit del 2 de enero de 2019 al 31 de enero de 2020.
- Coordinador Administrativo en la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Estado de Nayarit del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- Director de Auditoría en el Ayuntamiento de Tepic del 2 de octubre de 2017 al 31 de agosto de 2018.
- Director de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Tepic del 21 de julio de 2017 al 16 de septiembre de 2017.
- Director de lo Contencioso (Consejería Jurídica), en el Ayuntamiento de Tepic del 2 de enero de 2017 al 20 de julio de 2017.
- Jefe de Departamento de Políticas Públicas en el Ayuntamiento de Tepic del 1 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
- Jefe del Departamento Jurídico en el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del 1 de abril de 2016 al 31 de mayo de 2016.
- Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas en el Ayuntamiento de Tepic del 2 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2016.

### **Experiencia Electoral**

- Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Estatal de Nayarit.

Encargado de la sustanciación, estudio y revisión de los medios de impugnación, así como la formulación de los anteproyectos de acuerdos y sentencias, en los cuales se incluyen los de índole electoral. Todo lo anterior desde el cargo que ha desempeñado en el Tribunal.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral: tiene grado de Licenciatura y estudios de Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, que actualmente está conformado por 2 mujeres y 2 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**Calificaciones obtenidas por el C. RODRÍGUEZ  
GARCÍA CÉSAR en cada etapa del proceso**

Examen	<b>7.37</b>			
Ensayo	Letra 1	<b>B</b>	Número 1	<b>50.50</b>
	Letra 2	<b>C</b>	Número 2	<b>36.00</b>
	Letra 3	<b>B</b>	Número 3	<b>51.00</b>
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			<b>91.0</b>
	Entrevistador 2			<b>75.5</b>
	Entrevistador 3			<b>80.0</b>
	Entrevistador 4			<b>73.7</b>
	Promedio			<b>80.1</b>

*\*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)*

**Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las

competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 6 de octubre de 2021 por el **Grupo 2** integrado por Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Nayarit, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. RODRÍGUEZ GARCÍA CÉSAR** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

De dicha entrevista se pueden destacar su capacidad para ocupar el cargo para el que se le propone al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en la administración pública municipal y estatal a nivel directivo, así como su paso por diversos cargos que tienen que ver con cuestiones jurídicas; señalando los atributos ya mencionados con diversos planteamientos en la resolución de problemas en diferentes situaciones.

En primera instancia se da cuenta de los factores de idoneidad con la propuesta y análisis del conflicto presupuestal del OPL al principio del año, del cual con su experiencia propone un acercamiento para sensibilizar y explicar qué hay detrás de cada uno de esos números y cómo es que sí hay una justificación de los recursos que se otorgaron en su totalidad al OPL. Relata que muchas veces es falta de diálogo para poder explicar lo frío de un planteamiento contable o presupuestal y convertirlo en este tema social, que es

darle certeza a los actores políticos y a los ciudadanos que van a elegir a sus autoridades. Con esto da cuenta de aptitudes de comunicación y liderazgo.

Asimismo, destaca su idoneidad para el cargo con el estudio que realiza de la salida de los anteriores consejeros por conflictos con las representaciones y la solución por medio de la comunicación y negociación que propone al respecto. La lectura del ámbito político al interior del Organismo abona al funcionamiento del colegiado que se está por integrar.

Destaca su lectura respecto de la situación presupuestal por la cual ha atravesado actualmente el Organismo Público Local. Al respecto propone una optimización de procesos y por ende de recursos, esto con el fin de reducir costos; asimismo, pone a disposición sus conocimientos en materia de administración y auditoría para aminorar el impacto presupuestal de procesos en los cuales puede incidirse un cambio.

En cuanto al tema del financiamiento, punto toral y de actualidad, expone un análisis concreto; lo que habla del conocimiento y seguimiento del estatus actual del OPL.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. RODRÍGUEZ GARCÍA CÉSAR** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. RODRÍGUEZ GARCÍA CÉSAR** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derecho, contaduría y administración pública, su experiencia en administración pública municipal y estatal, así como los cargos directivos que ha ostentado; entre otros, coadyuvarán para que, dentro del Organismo Público Local, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, el **C. RODRÍGUEZ GARCÍA CÉSAR** obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como **idóneo** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral del **C. RODRÍGUEZ GARCÍA CÉSAR**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Nayarit.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. RODRÍGUEZ GARCÍA CÉSAR** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local de Nayarit por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

## **VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las Consejerías del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de

dirección de tal organismo con personas que acreditaran que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el examen de conocimientos generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un ensayo) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueden aportar personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidores público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de las y los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Nayarit, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para garantizar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)

Dicho lo anterior, respecto de las personas que se proponen, se ha hecho un análisis de forma individual y resultan idóneas para ser designadas como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, porque demostraron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados, el perfil de las personas aspirantes propuestas es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en Derecho, Contaduría, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Maestría en Ciencias Administrativas y Maestría en Administración. Lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo que elaboraron y que fue evaluado por EL COLEGIO DE MÉXICO A.C. (COLMEX).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la persona aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Electoral.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban como los más idóneos para ser designados. Debido a ello es factible designar a tres personas propuestas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se garantizará la paridad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la paridad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit se encuentra integrado de la siguiente manera:

IEEN	Mujeres	Hombres
	2	2

De ahí que se determinó que una mujer y dos hombres deberían ser designados como Consejera y Consejeros Electorales. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con cuatro hombres (uno de ellos como Consejero Presidente) y tres mujeres.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los cuatro consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Economía y Administración. En esa línea argumentativa, quienes son propuestos en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho, Contaduría, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Industrial, de acuerdo con sus trayectorias profesionales. De ahí que, en su integración, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Nayarit.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a las y los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes propuestas para ocupar una Consejería Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de paridad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas, resultan idóneas para ocupar una Consejería Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas más idóneas para ocupar el cargo de referido.

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de paridad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a los ciudadano mencionada en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar tres Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, conforme a lo siguiente:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>
<b>OVIEDO RAMOS ÓSCAR</b>	<b>Consejero Electoral</b>	<b>7 años</b>
<b>PERAZA TREVIÑO LUCÍA GUADALUPE</b>	<b>Consejera Electoral</b>	<b>7 años</b>
<b>RODRÍGUEZ GARCÍA CÉSAR</b>	<b>Consejero Electoral</b>	<b>7 años</b>

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2021, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.